



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 300 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 OCT 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 19 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 300 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 276-2020-UNTRM-FACEA, de fecha 15 de octubre del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, eleva al Señor Rector, la Resolución de Decanato N° 378-2020-UNTRM/FACEA, de fecha 02 de octubre del 2020, que resuelve separar temporalmente por un año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Matrícula Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: MERY MOSQUEDA ALBERCA, Código: 7349559752, Curso Desaprobado: Microeconomía, Ciclo: III; Estudiante: NANCY GUADALUPE ZUTA CUENCA, Código: 7365842242, Curso Desaprobado: Microeconomía, Ciclo: III; Estudiante: WALTER CHUQUIZUTA REYNA, Código: 4373282741, Curso Desaprobado: Calculo Diferencial, Ciclo: II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de octubre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 378-2020-UNTRM/FACEA, de fecha 02 de octubre del 2020, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han reprobado asignaturas por tercera matrícula, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de Matrícula Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: N°, ESTUDIANTE, CÓDIGO, CURSO DESAPROBADO, CICLO. Rows include MERY MOSQUEDA ALBERCA, NANCY GUADALUPE ZUTA CUENCA, and WALTER CHUQUIZUTA REYNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS. Polyaupio Chauca Valqui Dr. RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS. DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL

PCHV/R. CRHM/SG Ymtm/Abg.